



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 420 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 JUN. 2023

**VISTOS:** El Memorandum N° 1955-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 01 de junio del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Delegando Facultades para la firma de contratos por la Adquisición de bienes, servicios, consultorías de Obras, de contrataciones por importes iguales o menores a las 8 UITs, Procedimientos de Selección y sus adendas que modifican por las diferentes causales que la norma permite, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, al **CPC FILBERTO HUAMAN BARAZORDA Jefe de la Oficina de Logística**, en mérito al Informe 048-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 31 de mayo del año 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el artículo 72, numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78, numerales 78.1 y 78.2 del TUO de la LPAG, establecen que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 7, numerales 7.1 y 7.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, siendo responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con que cuente la entidad, pudiendo delegar dichas funciones cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 8, numeral 8.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; pudiendo además delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No obstante, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la LCE;

Que, mediante Informe N° 048-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 31 de mayo del 2023, remitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, en el cual se dispone Proyección Directoral, Delegando Facultades para la firma de contratos por la Adquisición de bienes, servicios, consultorías de Obras, de contrataciones por importes iguales o menores a las 8 UITs, Procedimientos de Selección y sus adendas que modifican por las diferentes causales que la norma permite, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, al **CPC FILBERTO HUAMAN BARAZORDA**, designado con Resolución Directoral N° 353-2023-DG-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, como Jefe de la Oficina de Logística;

Que, con el propósito de optimizar la fluidez en la marcha administrativa de la Entidad y a fin de garantizar la adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal de contrataciones del Estado de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y sus respectivos instrumentos de gestión institucional durante los últimos años, se ha delegado facultades y atribuciones al Jefe de la Oficina de Logística, siendo necesario emitir el respectivo acto resolutorio, para el presente año 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 420-2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

07 JUN. 2023

Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **DELEGAR FACULTADES**, al CPC FILBERTO HUAMAN BARAZORDA, Jefe de la Oficina de Logística, de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, para la firma de contratos por la Adquisición de bienes, servicios, consultorías de Obras, de contrataciones por importes iguales o menores a las 8 UITs, Procedimientos de Selección y sus adendas que modifican por las diferentes causales que la norma permite, a partir de la presente Resolución, con las responsabilidades y limitaciones de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que contravenga las delegaciones otorgadas en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas competentes de la dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas y a la interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez  
DGP. Nº 29633  
DIRECTOR GENERAL



C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/móvil